

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00477**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE contra quien dirige la demanda, toda vez que en el poder, el contrato de prenda de automotor, y la carta de instrucciones se registra como demandado al señor JOSÉ GERMAN VARGAS GAITAN y en la demanda y el pagaré figura el señor JOSÉ GERMAN VARGAS MARTIN.

2.- ESTABLEZCA el motivo por el cual se reclama el trámite del proceso *ejecutivo con título prendario*, siendo que el señor José German Vargas Gaitan, suscribió el contrato de garantía prendaria en su condición de Representante legal de la empresa Administradores Servicio Especial de Transporte Sas y no como persona natural, calidad en la que suscribió el pagaré.

3.- APORTE poder en el que se registre el número del pagaré del que se pretende su ejecución, en virtud de haberse relacionado un número que no corresponde al título valor aportado y en el que coincida el nombre y apellidos correctos de la persona obligada. Téngase en cuenta para ello, la decisión que se adopte en el numeral primero de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

ISO.

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>38</u>	Hoy <u>29-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ <b>Secretario</b>	